



GESTIÓN AMBIENTAL Y ECONOMÍA SUSTENTABLE COMO PRINCIPIOS BÁSICOS PARA EVITAR LA CRISIS DESDE ROMA

Dra. Elisa Muñoz Catalán¹
elisa.munoz@dthm.uhu.es

RESUMEN

Con la realización del presente trabajo de investigación, pretendemos analizar las consecuencias que el fenómeno de la globalización económica ha tenido a lo largo de la Historia, partiendo de la configuración jurídico-social de los primeros asentamientos; en este sentido, justificaremos la razón por la que dichas tribus surgieron con la fundación de Roma y alcanzaron gran auge desde la etapa republicana, así como profundizaremos en las medidas de ajuste impuestas por Julio César para tratar de salir de la crisis. Entendemos, en todo caso, que sólo observando el pasado podemos solucionar muchos de los problemas políticos y económicos actuales; de tal forma que las primeras tribus, cuya población estaba especialmente dedicada a la agricultura, a la ganadería y a la pesca, nos sirven hoy como modelo de asentamiento humano en el que primaba la gestión ambiental y la economía sustentable.

Palabras clave: Globalización, crisis, economía, desarrollo, gestión ambiental, Roma.

ABSTRACT

With the completion of this research, we analyze the consequences of the phenomenon of economic globalization has had throughout History, starting from the legal and social setting of the first settlements; in this sense, we will justify why such tribes emerged with the foundation of Rome and reached great boom from the republican period, as we will delve into the austerity measures imposed by Julius Caesar to overcome the crisis. We understand, in any case, that looking at the past we can solve many of the current political and economic problems; so that the first tribes, whose population was particularly devoted to agriculture, livestock and fisheries, serve as a model for human settlement in which prioritized the environmental management and sustainable economy.

Key words: Globalization, crisis, economy, development, environmental management, Rome.

¹ Licenciada en Derecho en 2006 y Doctora por la Universidad de Huelva desde 2013. Actualmente, es profesora PSI en el área de conocimiento de Derecho Romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva.

1. INTRODUCCIÓN

Un estudio que trate de analizar el origen, causas y consecuencias que la globalización económica ha generado en nuestros sistemas jurídicos vigentes, así como las medidas a tomar frente a la actual crisis económica y financiera, entendemos que debe mirar a la Historia y observar de qué forma nuestros antepasados lograron superar los momentos de decadencia y desintegración que se han vivido de forma cíclica. Concretamente, nuestra investigación toma como punto de partida el modelo de Roma pues como ya nos advirtiera expresamente Garrido (2010) al referirse a este asentamiento humano: "Las actuales situaciones de globalización económica mundial y de la crisis financiera e inmobiliaria también se daban en el mundo romano (...). Las victorias frente a las potencias antiguas dominantes, como los cartaginenses, griegos, persas y egipcios, y la afluencia a Roma de mercancías y esclavos, utilizados como mano de obras y servicios hacen que se forme una gran Roma-Mercado".

En este sentido, debemos recordar que son pocos los estudios específicos que abordan el tema de la gestión ambiental y la economía sustentable en sus comienzos, lo que ha dificultado especialmente nuestro estudio evolutivo. Sin embargo, actualmente algunas obran sí analizan dichos términos pero desde una perspectiva actual, lo que nos sirve para comprender el verdadero alcance de los mismos; a modo de ejemplo, cabe citar a Estevan Bolea (1994) cuando al reparar en esta materia define textualmente la llamada "gestión ambiental" como: "El conjunto de acciones que permitan lograr la máxima racionalidad en el proceso de toma de decisión relativa a la conservación, defensa, protección y mejora del ambiente, mediante una coordinada información interdisciplinaria y la participación ciudadana".

Por lo anterior, nuestra exposición comenzará con una breve periodificación de la Historia financiera de Roma, desde la etapa arcaica, etapa económica primitiva o también llamada "época de formación" con los primeros asentamientos de tribus hasta la última fase del Imperio que coincide con su decadencia, ya desde la época del Dominado hasta el emperador Justiniano; momento este último, en el que finalmente desaparecerá el Imperio romano y no se volverá a retomar su importancia hasta el siglo XI d.C. De hecho, dada la grandeza y expansión del Imperio como modelo actual, la asignatura histórica de "Derecho Romano" perdura aún hoy en los planes de estudio del Grado en Derecho, surgidos con el nacimiento del Espacio Europeo de Educación Superior, con la finalidad de formar a los estudiantes en una serie de competencias genéricas y específicas que les van a servir una vez que finalicen sus estudios y se enfrenten a las dificultades propias de un mercado laboral muy afectado por la crisis económica, que estamos sufriendo desde hace ya varios años (González; Muñoz, 2010).

A continuación, abordaremos el papel de Julio César en la época de expansión económica frente a la globalización financiera, sus ajustes económicos, la subida de impuestos generalizada, las medidas que tomó ante los desahucios de la época en relación con los numerosos desalojos que se están produciendo a diario en España, así como sus reformas sociales y agrarias. Lo anterior nos servirá para, en último término, compararlas brevemente con las que posteriormente tomaron otros emperadores como Augusto, Tiberio y Diocleciano, hasta la caída definitiva del Imperio romano.

2. PERIODIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA ROMANA

La mayor parte de los historiadores mantienen que la decadencia del Imperio romano es un concepto historiográfico, pues alude a las transformaciones sociales y económicas surgidas durante la crisis del siglo III d.C. y el Bajo Imperio, las cuales, provocaron la definitiva desaparición de éste en Occidente. No obstante lo anterior, consideramos que la crisis llegó incluso mucho antes a Roma, ya que analizando las fuentes se puede concluir que fueron cuatro las etapas o fases de la llamada "historia financiera romana"; así, a las tres fases primeras que vamos a nombrar, cabría añadir una última que hace referencia a la etapa justiniana, la cual, recibe su nombre del emperador Justiniano y se ve claramente influenciada por las ideas cristianas.

Pasamos, pues, a exponer sucintamente los aspectos esenciales de lo que hemos denominado como periodificación de la economía romana, aclarando que dicha separación es meramente doctrinal y a efectos didácticos, puesto que en ocasiones las fases políticas confluyen con las jurídicas, y las fechas pueden cambiar debido a que son escasas las fuentes con las que contamos y, además muchas de ellas, fueron destruidas en el Gran incendio de Roma (hacia el año 64 d.C., con el reinado del emperador Nerón). En este ámbito, queremos detallar cuáles fueron realmente las etapas que comprendieron la historia financiera o económica de este modelo clásico, partiendo de las noticias y datos más importantes sobre las transformaciones y cambios en las estructuras comerciales del Imperio, que encontramos en los diversos textos jurídicos, literarios o epigráficos con los que contamos (Garrido; Buján, 2010, p. 335-336). En este punto, nosotros defendemos cuatro etapas principales que exponemos seguidamente:

- Etapa económica primitiva: También conocida como "época de formación" pues en este periodo se originó la economía romana, comprendiendo los años 350 a 100 a.C.
- Etapa de expansión económica: Esta segunda fase de apogeo imperial, entendemos que se conforma como la más importante pues coincide con el auge de las actividades mercantiles de los comerciantes y banqueros de Roma, produciéndose un desarrollo económico considerable que abarcó los años 100 a.C. a 300 d.C.
- Etapa económica de decadencia: Esta época tardía coincide con la decadencia del bajo Imperio debido a la progresiva influencia de las ideas Cristianas y a la desaparición de las actividades mercantilistas propias de época anterior. Englobando, en todo caso, los años 300 a 527 d.C.
- Etapa de auge económico hasta el fin del Imperio: Del 527 a 565 d.C. y, coincidiendo con el emperador Justiniano, nos encontramos con una vuelta al modelo clásico que hace brillar el Derecho Romano y las distintas vertientes sociales, económicas y políticas de la época, hasta que en el año 565 d.C. Justiniano dejó de gobernar poniéndose fin al Imperio romano.

3. DE LA ECONOMÍA PRIMITIVA A LA EXPANSIÓN DESDE LA REPÚBLICA

3.1. La llamada "época de formación" en la Historia de Roma

Comenzamos nuestra intervención acerca de los primeros asentamientos, afirmando que de las fuentes con las que contamos y según las propias leyendas, Roma fue fundada en el año 753 a.C. gracias al primer rey, esto es, Rómulo quien además podría haber dado nombre a la ciudad. Partiendo de la que hemos denominado previamente como "época de formación", cabe recordar que el Imperio romano nació gracias a los asentamientos de tres clases de tribus, esto es, las tribus latinas, las sabinas y las etruscas, situándose en las comúnmente llamadas como "siete colinas" (entre el río Tíber y la Vía Salaria), situación que según la propia historiografía le conformaba como un enclave inmejorable para la economía de la época, pues la proximidad al río hacía que estos asentamientos pudieran dedicarse al tráfico marítimo y también a actividades mercantiles propias de la época, favoreciendo así el conocido hoy como "desarrollo sustentable". Por lo que las primeras colonizaciones de pueblos latinos, etruscos y sabinos que vivían a orillas del Tíber conformaron, en suma, la denominada *Roma quadrata* o Roma cuadrada y amurallada.

Resulta de gran interés para los historiadores y, en general para los amantes de la Historia, el hecho de que los primeros habitantes de la Roma cuadrada se llamasen *ramnes* y no *cives* o ciudadanos romanos con plenos derechos. En este sentido, cabe advertir que como asentamiento humano primitivo los *ramnes* ocupaban las siete colinas junto a otros poblados, tales como los ticios y los lúceres, siguiendo la estructura económica y social que presentamos a continuación: a) en primer lugar, sus fortalezas se situaban en las cimas de las colinas; b) asimismo, las aldeas estaban ubicadas en la llanura inmediata para poder cultivar las tierras; c) finalmente, decir que la cercanía a la desembocadura del Tíber conformaba esta zona como un lugar seguro para el tráfico marítimo frente a posibles ataques de piratas.

Si bien el monte Palatino, en este contexto, se conformó como la ubicación primitiva principal de la ciudad romana no sólo por estar atravesada por murallas sino por las viviendas construidas a las afueras de dicha fortaleza, lo cierto es que habría que añadir a la *Roma quadrata* el llamado "Quirinal", pues este último se conformó como el centro de otra ciudad independiente de gran importancia. De modo que, con la unión de ambas ciudades, surgió la tan conocida como *civitas* o ciudad de Roma cuyo régimen político era el de la Monarquía.

En efecto, la Monarquía tuvo lugar en el siglo VII a.C. (hacia el año 753 a 367 a.C.), configurándose como la primera etapa de la evolución jurídica de Roma en la que se promulgaron las *Leges Liciniae Sextiae*. En este ámbito, resultan muy ilustrativas las palabras del profesor Panero (2000) quien no duda en mantener que, en esta época, la organización política de Roma presentaba dos formas de ordenación que se sucedían en el tiempo: la Monarquía (en su doble fase, latina y etrusca) y la República. Aclarando, en este punto, que: "La fase precívica es un problema, como tantos en materia de orígenes, no resuelto (...) dos son las principales teorías que se mantienen al respecto. Una, considera a la *civitas* como el resultado de sucesivas agrupaciones de pequeños grupos - *familia*, *gens* y tribus-. Otra, ve en ella el fruto de la disgregación de un conglomerado humano más amplio -el clan, la horda o la propia tribu-".

En cualquier caso, cabe advertir que según la propia tradición romana tras la expulsión del último rey, Tarquino el Soberbio, el poder pasó a dos Magistrados anuales, llamados primero *praetores* y luego *consules*. Y, en los años 451 y 450 a.C., fueron sustituidos por diez varones encargados de redactar la Ley de las XII Tablas. Hasta que en el año 367 se instauró el Consulado entre patricios y plebeyos poniéndose, de este modo fin a las luchas entre ambos, y dándose por finalizado el proceso de asentamiento de la República. Lo anterior nos sirve para afirmar que, en suma, este periodo de formación y asentamiento estaba presidido por las luchas internas entre patricios y plebeyos; además, las *Leges Liciniae Sextiae* mencionadas previamente, cerraron un ciclo histórico ya que con ellas se cumplía el asentamiento republicano, conformándose una *civitas* patricio-plebeya. Respecto a la estructura económica-social, en última instancia, debemos señalar que el pueblo de Roma poseía un territorio muy reducido y su población se dedicaba, especialmente, a labores de pastoreo y labranza.

Se suele admitir, que una revolución puso fin en el año 510 a.C. al poder despótico del último Tarquinio y Servio Tulio llevó a cabo una nueva ordenación de la *civitas* (Betancourt, 1995, pp. 38-39). La instauración del orden republicano no significó, en ningún caso, una ruptura violenta con la Constitución regia porque sólo a mediados del siglo IV a.C., se vio la efectiva organización republicana. En cualquier caso, los órganos de gobierno durante la etapa republicana fueron los magistrados, los senadores y las asambleas populares, el pueblo o los comicios, los cuales, exponemos sucintamente en las siguientes líneas:

a) En primer término, destacamos las magistraturas. Etimológicamente, *magistratus*, fue aquel sujeto elegido por las asambleas para ejercer el poder durante un período fijo. En principio, el concepto de *magistratus* se restringiría a los titulares de cargos público de la *civitas* y, por tanto sólo a los patricios, pero posteriormente también se considerarían magistrados los correspondientes a toda la ciudad; así, los caracteres generales de la magistratura republicana fueron la electividad, la anualidad, la colegialidad, la gratuidad y la responsabilidad por los actos realizados en contra de los intereses públicos y privados. Sobre la responsabilidad decir que el magistrado, el mismo día que asumía su cargo o dentro de los cinco días siguientes, tenía que jurar sobre el ordenamiento cívico e, igualmente una vez finalizado el período de mando, debía jurar haber obrado legalmente. Durante su mandato, los magistrados no podían ser demandados ante los tribunales y únicamente cuando cesaban en sus cargos y volvían a ser ciudadanos privados, podían responder de los actos lesivos, de los derechos privados, o de los derechos del estado que hubieran realizado.

b) En segundo lugar, otro órgano de gobierno existente durante la República romana fue el senado. En efecto, se trataba del órgano más elevado e influyente, caracterizado por ser la asamblea de los hombres más representativos por su riqueza y autoridad, cuya función consistía principalmente en la intervención por motivos de guerra, la designación de los gobernadores de provincia, etc. Según la tradición latina, el senado surgió en la edad monárquica y fue fundado por Rómulo con 100 senadores, y de ser un órgano consultivo del rey pasaría a conformarse en la época de apogeo de la República, como el órgano de oligarquía en el poder al que en un principio accedían los patricios; si bien con

posterioridad, la elección de los senadores se verificó con los que hubiesen desempeñado con anterioridad una alta magistratura, estableciéndose una graduación dentro de este segundo órgano republicano. Frente a la magistratura anual, el senado representaba un órgano permanente y estable interpretado por las más altas personalidades del Estado y, aunque el magistrado *cum imperium* era autónomo e independiente (para una serie de actos), no obstante, estaba sustancialmente subordinado al senado y si aquel realizaba un acto grave de desobediencia al senado, quedaba expuesto a las repercusiones tanto morales como jurídicas consiguientes.

c) Las asambleas populares, el pueblo o *comitia*, representaban la participación del pueblo romano en la gestión política republicana. Las asambleas populares variaron históricamente y si las asambleas primarias fueron los *comitia curiata* y los *comitia centuriata*, más tarde aparecerían los *comitia tributa* y desde el 494 a.C. los *concilia plebis*. Todas las asambleas tenían finalidades políticas, si bien a los comicios curiados, los comicios centuriados y también los *comitia tributa*, se le añadían en ocasiones otras finalidades de carácter religioso, administrativo o militar; de hecho, a finales de la República los *comitia curiata* mantuvieron una presencia mercantil simbólica representada por 30 *dictores*. En suma, este tercer órgano de gobierno republicano se conformaba por la *comitia curiata* (perdieron importancia al no existir ya en esta época la distribución por curias), la *comitia centuriata* (las más importantes y sus funciones eran electorales, legislativas y judiciales), la *comitia tributa* (de origen más reciente, poseían las mismas funciones que las anteriores) y los *concilia plebis* (quienes jugaron un papel fundamental en las luchas estamentales, siendo sus funciones principales las electorales, legislativas y las judiciales).

3.2. El apogeo imperial con Julio César

Tal y como advertíamos al inicio de nuestra intervención la crisis económica, inmobiliaria, financiera y social que estamos viviendo en nuestros días a nivel global, se encuentra directamente relacionada con la crisis del Imperio romano, pues a causa de la globalización también en tiempo romano se produjo una grave decadencia de las distintas instituciones, provocando finalmente la desaparición de bancos y administraciones. En particular, nos adentramos en la segunda fase antes denominada como "etapa de expansión económica del Imperio" (100 a.C. a 300 d.C.), donde se produce el mayor número de transacciones económicas y actividades mercantiles de la Historia de Roma, y especialmente en lo que respecta a las medidas de ajustes creadas e impuestas por Julio César en el siglo I d.C., previo consejo de juristas y pensadores tan influyentes como fueron Cicerón o Salustio.

En este contexto, decir que desde finales de la República la estructura económica y social propia de épocas anteriores había sido modificada considerablemente por la invasión de los pueblos extranjeros y, por ello, nació el problema de armonizar tanto la estructura ciudadana como el gobierno de dichos territorios. Así, la ruptura del citado equilibrio derivó en la llamada "crisis republicana", siendo una de sus primeras manifestaciones el hecho de que Roma dejase de ser un estado-ciudad para convertirse en una potencia universal ya en la época del Principado; por lo que los intentos de reformas agrarias de los Gracos, la concesión del derecho de ciudadanía a los aliados itálicos tras las guerras, así como la concesión de mandos extraordinarios, provocaron

finalmente una concentración de poder en manos de los jefes militares, que conllevaron la desaparición de la República y la instauración de un nuevo régimen de gobierno ya en la etapa clásica.

En efecto, para cualquier investigador o historiador resulta admirable cómo César impuso durante el periodo de tiempo que comprende el paso de la República al Principado, una serie de medidas económicas restrictivas que sirvieron para solventar la grave crisis del Imperio en dicho periodo, y cuyo fundamento perdura todavía hoy en los distintos regímenes políticos aunque, como es lógico, se encuentran adaptadas a la época en la que vivimos y a las necesidades propias del siglo XXI. Sobre las reformas sociales y agrarias, señalar que Julio César repartía periódicamente trigo entre la población romana más desfavorecida y creó una normativa para la correcta distribución de los terrenos agrícolas entre la población; de tal forma, que aseguraba un nivel mínimo de subsistencia, limitando el número de personas inscritas en el registro para destinar dichos alimentos a quienes realmente lo necesitasen (como por ejemplo, los *paterfamilias* con al menos tres hijos), y vigilando que a su vez dicho sustento no se revendiese y cumplierse el fin perseguido inicialmente por el emperador. De forma paralela a como ocurre actualmente en España, se introdujeron ciertas restricciones a la aristocracia y a los gobernantes para que en el ejercicio de sus funciones no ostentasen ni malgastasen el dinero público en banquetes, fiestas o reuniones.

En cuanto a las medidas económicas y, de forma muy similar a como sucede hoy en el ordenamiento jurídico español y específicamente en materia de desalojos, decir que Julio César reformó todo el sistema tributario elevando el Tesoro público en aras a proteger la solvencia económica de la Roma republicana, limitando los impuestos a los ciudadanos, estableciendo más plazos para los préstamos y deudas no pagadas a causa de la crisis, así como perdonando el pago de ciertos alquileres con la finalidad de evitar ciertos desahucios; sobre esta última cuestión, cabe decir que, tal y como indica literalmente el profesor Garrido (2010), este emperador condonó: "El pago del alquiler de un año hasta 2000 sestercios en Roma y 500 en provincias". A partir de ese momento se produjo una progresiva decadencia, destacando los ajustes financieros llevados a cabo por el emperador Augusto hasta la gran crisis institucional, económica y social propia de los siglos III y IV d.C., dada la progresiva invasión de extranjeros en Occidente; todo ello provocó que, finalmente en el año 565 d.C., cayese también el emperador Justiniano y con él todo el Imperio romano. Hechos estos últimos que, recordemos, coinciden con la tercera y cuarta fase de la que hemos denominado anteriormente como "Historia económica de Roma".

4. CONCLUSIONES

A modo de conclusión final nos gustaría resaltar en este último apartado conclusivo de nuestra exposición, cómo analizar el modelo clásico romano nos puede servir para comprender y hacer frente a las graves consecuencias originadas por el fenómeno de la globalización económica, el cual, puede parecer que es relativamente reciente y, sin embargo, tiene su origen en el propio Imperio romano. Concretamente, hemos visto cómo la historia financiera del mundo romano abarcó cuatro periodos bien diferenciados, demostrándose de este modo que la crisis económica y social, en general, se caracteriza

por ser cíclica y universal, es decir, se ha venido dando de forma periódica, a causa del sistema y en todos los países, ciudades y rincones del mundo desde la antigüedad.

En este punto, entendemos que el propio título con el que hemos comenzado nuestra intervención resume las claves de las reformas instauradas desde la Roma republicana hasta la época clásica, es decir: "Gestión ambiental y economía sustentable como principios básicos para evitar la crisis desde Roma", pues admirablemente dichas medidas de ajuste iniciadas desde el emperador Julio César se conforman hoy como un verdadero precedente a aplicar por parte de los distintos regímenes políticos.

Por lo expuesto, finalizamos nuestra exposición con las palabras con las que comenzábamos, pues en efecto defendemos que sólo observando el pasado podemos dar solución a la mayor parte de los problemas financieros actuales; de hecho, recordemos que los primeros asentamientos humanos formados por las tribus latinas, sabinas y etruscas, cuya población estaba especialmente dedicada a la agricultura, a la ganadería y a la pesca, nos sirven hoy como modelo de asentamiento en el que primaba la gestión ambiental y la economía sustentable. Lo que enlaza con la previsión que se recoge en el artículo 45 de nuestra Constitución española de 1978, cuando el legislador reconoce literalmente que: "Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo".

5. BIBLIOGRAFÍA

5.1. Referencias bibliográficas

- BETANCOURT, F. (1995): *Derecho Romano clásico*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- ESTEVAN BOLEA, M. T. (1994): *La gestión ambiental en el sector público*. Málaga: Artigraf: 9-63.
- FERNÁNDEZ DE BUJÁN, F.; GARCÍA GARRIDO, M. J. (2010): *Fundamentos clásicos de la Democracia y la Administración*. Madrid: Ediciones Académicas.
- GARCÍA GARRIDO, M. J. (2008): *Derecho Privado Romano. Casos, Acciones. Instituciones*. Madrid: Ediciones Académicas.
- GARCÍA GARRIDO, M. J. (2008): *Casuismo y Jurisprudencia romana (Responso)*. Madrid: Ediciones Académicas.
- GONZÁLEZ LOSADA, S; MUÑOZ CATALÁN, E., (2010), "Análisis de las competencias de los estudiantes de Derecho en los nuevos planes de estudio de Andalucía en el EEES", XXI. *Revista de educación*, 12: 147-162.
- PANERO, R. (2000): *Derecho Romano*. Valencia: Tirant Lo Blanch.

5.2. Recursos electrónicos [Recuperados: mayo, 2013]

AAVV. (2007), "Los orígenes de Roma (I). Los Primeros asentamientos". [En línea]:

<http://cosasderoma.wordpress.com/2007/12/01/los-origenes-de-roma/>

AAVV. (2013), "La antigua Roma: La fundación según la leyenda". [En línea]:

http://es.wikipedia.org/wiki/Antigua_Roma

http://es.wikipedia.org/wiki/Roma_quadrate

Texto completo de la Constitución española de 1978. [En línea]:

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/constitucion.t1.html#a45